

RESUMEN DEL ACUERDO DE EXENCIÓN DE GUARDIAS POR RAZÓN DE EDAD

1. La solicitud de exención de guardias médicas deberá formularse por escrito dirigido al Director Gerente del Hospital durante el primer trimestre del año natural en el que se desee acogerse a dicha exención.
2. Recibida la solicitud la Gerencia dará traslado de ella a la Dirección Médica para que emita informe sobre su procedencia en un plazo no superior a tres meses, previa consulta a la Jefatura de Servicio o Unidad correspondiente.
3. A la vista de los informes la Gerencia del Centro emitirá la resolución pertinente en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud. Dicha resolución acordará la concesión o denegación de la exención así como la participación en los módulos de atención continuada.
4. En el supuesto que se le deniegue la exención de guardias, el profesional podrá reclamar por escrito ante la Comisión Mixta del presente acuerdo en el plazo de un mes desde la notificación.
5. Transcurrido el plazo máximo de un año desde la presentación de la solicitud, denegada por la Gerencia por necesidades del Servicio, podrá volver a solicitar la exención. En este caso no se podrá denegar la exención, salvo supuestos de carácter extraordinario y excepcional previo informe razonado de la Comisión Mixta, con el fin de garantizar el derecho a la protección de la salud recogido en el artículo 43 de La Constitución Española. La resolución favorable se adoptará en el plazo de dos meses.
6. Por las Gerencias se establecerán, en programación anual y con referencia a las necesidades asistenciales de la Institución correspondiente, módulos en horario posterior a las 15 h..en régimen de presencia física y con una duración de 4 horas ininterrumpidas.
7. El nº de módulos serán un mínimo de tres al mes, pero por acuerdo con la respectiva Gerencia podrá pactarse un nº superior
8. Si se apreciara una disminución voluntaria del rendimiento del profesional, o incurriera en niveles injustificados de absentismo, la Gerencia podrá acordar la suspensión de la participación de los módulos de atención continuada.
9. A efectos de determinar las retribuciones que procedan, se considerará que cada módulo de cuatro horas, equivaldrá a un módulo de 12 horas de guardia de presencia física.
10. La resolución por la que se acuerde la exención de guardias tendrá carácter definitivo para el profesional para el ejercicio correspondiente, por lo que no podrá desistir de ella una vez adoptada la resolución en los términos previstos en el presente acuerdo
11. La autorización para la participación en los módulos de atención continuada tendrá carácter anual, y se entenderá renovada anualmente de forma automática salvo que durante el último trimestre del año el facultativo renuncie expresamente y de forma escrita a la participación. Dicha renuncia no tendrá efectividad hasta que termine el año en curso.
12. Corresponde a la Gerencia de la institución sanitaria correspondiente la programación de los módulos de atención continuada, previa valoración de las unidades y servicios y con el informe y asesoramiento de la Junta Técnico Asistencial y de la Comisión Mixta. Para efectos de esta programación se tendrá en cuenta tanto la actividad previa que venía desarrollando cada servicio y unidad como las necesidades asistenciales.
13. La participación de los facultativos en los módulos de atención continuada se ajustará a la programación establecida por la Dirección del Hospital correspondiente.